

CONTRATO DE SERVICIOS
 Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico
 según Instrucciones Internas de Contratación
 Expediente número **CANALINK-2022-04**

INFORME DE NECESIDADES

DEPARTAMENTO	INGENIERÍA Y SOPORTE	
PROYECTO	MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE TRANSMISIÓN DWDM DEL FABRICANTE INFINERA EN RED TERRESTRE Y SUBMARINA DE CANALINK	
Identificada la necesidad de contratar los servicios de extensión de garantía y soporte para red de transmisión terrestre y submarina de la entidad, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se redacta el presente informe de necesidades, justificándose la utilidad para los intereses de CANALINK de la contratación de referencia.		
OBJETO	SERVICIOS DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE PARA RED DE TRANSMISIÓN TERRESTRE Y SUBMARINA DE CANALINK	
VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)
	2023	324.065,20 €
	2024	324.065,20 €
	2025	324.065,20 €
	2026	324.065,20 €
PRESUPUESTO BASE	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)
	2023	346.749,76 €
	2024	346.749,76 €
	2025	346.749,76 €
	2026	346.749,76 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> PLAZO DE EJECUCIÓN CUATRO (4) AÑOS </div>	

REVISIÓN DE PRECIOS	NO
CONTRATO SUBVENCIONADO	NO
ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
ANEXO IV	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
ANEXO V	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES
ANEXO VI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO VII	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN
ANEXO VIII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES
ANEXO IX	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Es lo que tiene a bien informar quedando a disposición para cualquier aclaración que precise.

En Granadilla de Abona, a 28 de noviembre de 2022.

ALBERTO FALCÓN GARCÍA
RESPONSABLE DE INGENIERÍA Y SOPORTE

ENTIDAD CONTRATANTE	CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U.
Nº EXPEDIENTE	CANALINK-2022-04

OBJETO	SERVICIOS DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE PARA RED DE TRANSMISIÓN TERRESTRE Y SUBMARINA DE CANALINK
---------------	--

FECHA	28/11/2022	MEMORIA JUSTIFICATIVA
--------------	------------	------------------------------

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad Genérico

1. OBJETO DE CONTRATO

Servicios de extensión de garantía y soporte para red de transmisión terrestre y submarina de CANALINK.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

La presente memoria tiene por objeto justificar debidamente, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la necesidad de contratación e insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta CANALINK para cubrir las necesidades de contratación anteriormente citadas.

CANALINK tiene la obligación de mantener su red de transmisión en un estado óptimo a fin de que los servicios que presta a sus clientes cumplan los requisitos de calidad y SLA establecidos en contrato.

En relación a lo expuesto, la actividad diaria del Departamento de Ingeniería y Soporte de la entidad requiere de un servicio de sustitución y reparación de tarjetas defectuosas, así como de un servicio de atención al cliente 24/7 que permita escalar aquellas incidencias que precisan de una atención especializada. Igualmente, es preciso contar con un servicio de actualización de software que corrija las deficiencias detectadas.

Por ello, la necesidad que debemos cubrir es la disponer de los servicios de extensión de garantía y soporte para red de transmisión terrestre y submarina de CANALINK.

Se trata, por lo tanto, de un servicio que, de manera inaplazable, ha de llevarse a efecto de forma inmediata para dar respuesta a las necesidades que surgen en el desarrollo de la operativa propia de la entidad.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)
	2023	324.065,20 €
	2024	324.065,20 €
	2025	324.065,20 €
	2026	324.065,20 €
PRESUPUESTO BASE	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)

	2023	346.749,76 €
	2024	346.749,76 €
	2025	346.749,76 €
	2026	346.749,76 €
FINANCIACIÓN EXTERNA	NO	

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo máximo de cuatro (4) años para la prestación de los servicios de mantenimiento y soporte técnico, a contar desde la fecha de firma del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente es el Consejero Delegado de la sociedad.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Según lo establecido en las cláusulas 4.3, 16.1.4.a) y 39.2.2 de las Instrucciones Internas de Contratación y en los artículos 17 y 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la presente licitación se regirá por el procedimiento negociado sin publicidad genérico para servicios, teniendo en cuenta uno de sus supuestos de aplicación, en el que se establece la aplicación de este procedimiento "cuando (...) los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: (...); que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato".

La contratación a realizar queda sometida en sus fases de preparación y adjudicación a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y en sus efectos, modificación y extinción se regirá por las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de contratación.

El procedimiento negociado sin publicidad se tramitará conforme lo establecido en los artículos 169 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se llevará a cabo atendiendo a los aspectos técnicos y económicos a negociar, dado que los servicios a prestar están perfectamente definidos y no es posible introducir modificaciones.

En el presente procedimiento será objeto de negociación el precio, puesto que dadas las características del servicio es el aspecto más adecuado para la valoración de la oferta. El Órgano de Contratación negociará con la empresa licitadora la oferta presentada para verificar que se adapta a las necesidades de CANALINK. En caso contrario, se solicitará a la empresa licitadora nueva oferta para poder satisfacerlas.

Entendemos que se dan las condiciones para utilizar este procedimiento de contratación dado que no existe una alternativa o sustituto razonable que cumpla las prescripciones técnicas necesarias para la

presente contratación, siguiendo lo especificado en el Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Igualmente, para esta licitación se requerirá a la empresa la presentación del oportuno certificado de exclusividad y/o certificado de inscripción en el Registro de Patentes y Marcas, que acredite las causas en las cuales se basa dicha circunstancia.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se describen los servicios de extensión de garantía y soporte para red de transmisión terrestre y submarina de CANALINK que serán proporcionados en exclusiva por la empresa licitadora.

En este caso, la empresa que ofrece los servicios de extensión de garantía y soporte para red de transmisión terrestre y submarina de CANALINK, Infinera, S.L.U., acredita la exclusividad de este servicio.

El procedimiento propuesto está justificado dado que los servicios globales de mantenimiento y soporte, que incluyen la ampliación de la garantía de los elementos hardware fabricados por el proveedor, cuya propiedad es de CANALINK, y el servicio de suscripción de software, son servicios completamente exclusivos que solo la empresa puede ofrecer en las condiciones que son requeridas por parte de CANALINK.

7. DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. FORMA DE PAGO DEL PRECIO

La empresa contratista tendrá derecho al abono de los servicios formalmente prestados a CANALINK. El pago del precio de dichos servicios se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por CANALINK, y, en su caso, por el designado como Responsable del contrato.

El pago de los servicios se efectuará conforme a los siguientes hitos:

1. La empresa contratista realizará la prestación del servicio de forma diligente y con arreglo a lo previsto en los pliegos que rigen la presente contratación.
2. CANALINK emitirá un Acta de Aceptación de Pago a Cuenta, tras la formalización del contrato, suscrita por el Órgano de Contratación para la primera anualidad. Dicho Acta de Aceptación de Pago a Cuenta supondrá el reconocimiento excepcional, y por causa justificada, del derecho de abono de los servicios objeto de este contrato a la empresa contratista, existiendo tantas actas como anualidades conforman esta contratación.
3. La empresa contratista remitirá la factura correspondiente a cada anualidad en un plazo no superior a treinta (30) días, computado desde la fecha del Acta de Aceptación de Pago a Cuenta anual, al Departamento de Contabilidad.
4. CANALINK aceptará la factura remitida en caso de ajustarse a las determinaciones legales para su formalización. En caso contrario, se solicitará la subsanación de defectos de la factura concreta a la empresa contratista.
5. CANALINK tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión del Acta de Aceptación de Pago a Cuenta de cada anualidad.
6. Una vez realizados en cantidad, tiempo y forma los servicios, se procederá a firmar el Acta de conformidad correspondiente a cada anualidad. Si dentro de los diez (10) días siguientes el Responsable del contrato o cualquier otra persona autorizada por CANALINK no comunicara por escrito incidencia alguna en el servicio efectuado, la conformidad devendrá

automáticamente definitiva, excluyéndose la responsabilidad de la empresa contratista respecto a la prestación de la que se trate.

7. El plazo de diez (10) días descrito anteriormente se entenderá sin perjuicio de los vicios ocultos que se puedan manifestar como consecuencia de una anomalía en los servicios ejecutados y por la que la empresa contratista habrá de responder en todo caso.
8. No se admite la cesión del derecho de cobro.

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación que antecede, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Consejo de Administración de la sociedad, **DISPONGO:**

Acordar el inicio del procedimiento de contratación que tiene por objeto los **“SERVICIOS DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE PARA RED DE TRANSMISIÓN TERRESTRE Y SUBMARINA DE CANALINK”**.

CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN